



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Devuelve expediente
Proceso : Acción popular
Accionante : Javier E. Arias I.
Coadyuvante : Augusto Becerra
Accionado : Banco de Occidente SA
Procedencia : Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira
Radicación : 66001-31-03-004-**2019-00185-02**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Esta Sala, por incompetencia, se abstiene de proveer sobre la admisibilidad de la alzada formulada contra el fallo de primera instancia y ordena remitir el expediente al juzgado de origen, toda vez que se trata de un trámite previamente agotado.

Nótese que con auto del 16-02-2021 se admitió el recurso y se corrió traslado para alegar; el 02-03-2021 se declaró desierto; el 23-03-2021 se desestimó una reposición y se mantuvo incólume la decisión; y, el 06-04-2021 la secretaría retornó el expediente al despacho judicial (Cuaderno No.2, documentos 05, 11, 16 y 18).

Pese a ello, la *a quo*, con auto del 05-05-2021 ordenó enviar el asunto a este Tribunal para decidir la apelación, en acato de orden tutelar de la CSJ (STC1404-2021 del 18-02-2021), sin parar mientes en que ya se había surtido el trámite respectivo (Cuaderno No.1, documento No.07).

La alta Magistratura concluyó que hubo mora injustificada porque el recurso se presentó el 22-07-2020 y todavía no había obrado de conformidad,

entonces, impuso la orden respectiva; sin embargo, para el día en que la tomó (18-02-2021), ya conocía esta Colegiatura de la alzada, de manera que el supuesto agravio había cesado, acaeció un hecho superado. No obstante, sin duda debió así decidir, en la medida en que se le informó que para el 04-02-2021 todavía no se había remitido en expediente a esta sede, pues, realmente arribó el 05-02-2021 (Cuaderno No.1, documento No.09, folio 9, y cuaderno No.2, documento No.03).

Entonces, como era evidente que ya se había agotado la etapa de la apelación, correspondía que la funcionaria se abstuviera de acatar e informar a la CSJ al respecto; empero, espero el retorno del expediente para nuevamente devolverlo, procedimiento superfluo que dilata sin necesidad el curso de esta acción constitucional; repárese en el trámite surtido en las Secretarías del Despacho remitior, oficina de reparto, Secretaría del Tribunal y esta Sala misma.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

26-05-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

DGH/ODCD/2021

Firmado Por:

**DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b313ca46ef1dod88d229b6eb92a6ff7559864d5fc3c3aeca576439b2c1ed4aa
2**

Documento generado en 25/05/2021 09:06:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>